USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

MODIFICATORIO NÚMERO 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 2506120769 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y EN IMPACTO S.A.S

Entre los suscritos a saber: **ANDRÉS FELIPE BETANCOURTH LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.082.247, actuando en calidad de secretario de despacho de la Secretaría de Educación, cargo para el cual fue nombrado mediante el Decreto Municipal número 0002 del 1 de enero de 2024 y posesionado en la misma fecha, con facultades de ordenación de gasto en materia de contratación por medio del Decreto Municipal número 0482 del 21 de julio de 2020, modificado por el Decreto 031 de 2021, mediante el cual fue delegado para la realización y suscripción de todos los actos y trámites inherentes a los procesos contractuales y celebración de los contratos y convenios a que haya lugar, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO,** de una parte y de la otra **EN IMPACTO S.A.S** identificado con Nit. número 901.798.124-8 representado legalmente por el señor **WILMER ARBEY ORTEGA CAÑAS** identificado con cédula de ciudadanía número 1.127.076.319 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, aceptamos el siguiente clausulado modificatorio al contrato de interventoría número **2506120769** con ID del SECOP II: CO1.PCCNTR.7946693 del 12 de junio de 2025, de acuerdo a las siguientes

CONSIDERACIONES

El municipio de Manizales, a través de la Secretaría de Educación, suscribió contrato de interventoría número 2506120769, con el fin de contratar la ***"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA AL MANTENIMIENTO Y OBRAS VARIAS DE LA PLANTA FÍSICA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ANDRES BELLO Y SANTO DOMINGO SAVIO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES"*** con EN IMPACTO S.A.S el día doce (12) de junio de 2025 con un plazo de ejecución de tres (03) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio y por un valor inicialmente convenido de **TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. ($ 36.161.240),** incluidos todos los impuestos a que hubiere lugar.

Que previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución se establecieron los siguientes extremos contractuales:

Fecha de inicio: 14 de junio de 2025
Fecha de terminación: 13 de octubre de 2025

Que el contrato de Interventoría número **2506120769** se lleva a cabo con la finalidad de realizar control a la ejecución de las obras de mantenimiento general mediante labores de mantenimiento correctivo y preventivo, como recorrido de cubierta, cambio de canales y bajantes, cielo raso, estuco, pintura, supresión de humedades por daños hidrosanitarios, adecuación de baterías sanitarias, instalación de piso en pasillo y zona de tienda escolar, adecuación aula de música y bodega, pintura fachada, acondicionamiento de la cancha deportiva, entre otras,

Sin embargo durante el proceso de ejecución y por solicitud presentada por el Rector de la institución educativa Andrés Bello, se verificó la necesidad de realizar intervenciones para el

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

tratamiento de humedades en el área de la terraza del Bloque A, situación que no había sido identificada y por lo cual no fueron parte del presupuesto inicial para las obras de mantenimiento lo que determinó que con el visto bueno de la supervisión y luego de elevar la solicitud ante la Secretaría de infraestructura, fuese aprobada una adición y prórroga al contrato de obra para realizar dicha actividad y de esta manera solucionar los problemas de humedades presentes en las losas inferiores y en las baterías sanitarias.

Fue por lo anterior que el contratista de obra realizó solicitud formal ante la interventoría y seguidamente a la supervisión del contrato para que le fuese aprobado una adición presupuestal por valor de veintisiete millones de pesos $27.000.000 y un plazo adicional de veinte días calendario para realizar la actividad de impermeabilización sobre el área afectada.

En consecuencia y teniendo en cuenta que para la fecha el contrato de obra en mención el contratista de obra ha cumplido a cabalidad con la ejecución de las obras programadas teniendo un avance de ejecución del 95,8% con fecha de corte al 27 de septiembre de 2025, el contratista de interventoría manifiesta lo siguiente en su oficio de fecha del 02 de octubre de 2025:

"En cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría suscrito con esa entidad, nos permitimos informar que, en ejercicio de las funciones de seguimiento, supervisión, control técnico, administrativo, financiero y jurídico previstas en el mismo y en concordancia con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, esta interventoría en atención a la solicitud presentada por el contratista de obra ***INGESOLUCIONES INGENIERIA Y SOLUCIONES S.A.S BIC*** *mediante oficio* ***SOLICITUD DE ADICIÓN NÚMERO 1 Y PRORROGA NÚMERO1 del 29 de septiembre de 2025*** *se emite el siguiente concepto integral:*

1. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Durante el desarrollo del Contrato de Obra No. 2506240791, cuyo objeto es el "Mantenimiento y obras varias de la planta física de las Instituciones Educativas Andrés Bello y Santo Domingo Savio del Municipio de Manizales", se evidenció en la Institución Educativa Andrés Bello – Bloque A un deterioro avanzado en el área de la terraza que no estaba contemplado en los estudios iniciales.

En las inspecciones realizadas, se detectaron humedades persistentes y filtraciones hacia los pisos inferiores, producto del notable deterioro del sistema de impermeabilización existente. Asimismo, se observó afectación en la losa estructural, con presencia de óxido en el refuerzo, situación que representa un riesgo para la durabilidad de la infraestructura y para la seguridad de la comunidad educativa.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Con base en este diagnóstico, se definió técnicamente la necesidad de ejecutar actividades adicionales de impermeabilización de la terraza del Bloque A, entre ellas:

Demolición de morteros deteriorados, instalación de media caña en mortero, aplicación de impermeabilización tipo manto, alistado de pisos y desmonte del manto existente.

*El costo de estas actividades asciende a **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($27.000.000,00)**, recursos que se requiere sean adicionados al contrato para garantizar la adecuada culminación del objeto contractual.*

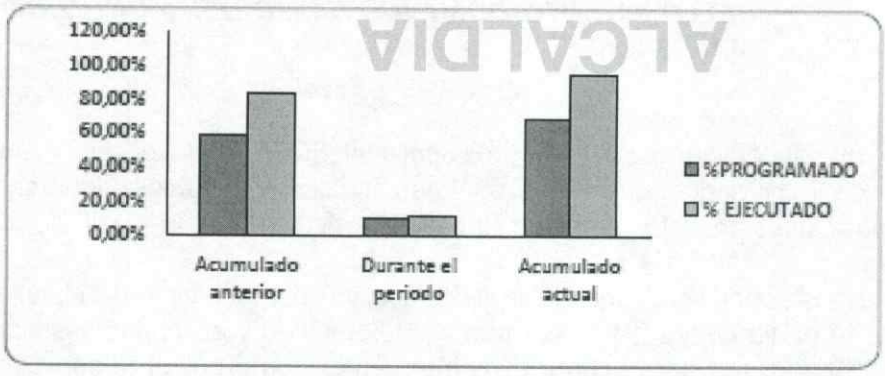
De igual manera, se hace necesaria una prórroga en el plazo de ejecución, en razón a que estas actividades adicionales requieren tiempos de fabricación, instalación y condiciones climáticas favorables para la correcta aplicación de los materiales, lo que no se había previsto en la programación inicial.

En consecuencia, la adición presupuestal y la prórroga solicitadas son técnicamente justificadas, toda vez que resultan indispensables para garantizar la correcta impermeabilización de la cubierta, la seguridad estructural de la edificación y la plena funcionalidad de la infraestructura educativa, asegurando que la Institución Educativa Andrés Bello quede en condiciones óptimas para el desarrollo académico.

Asimismo, la interventoría manifiesta su conformidad con el análisis de avances presentado por el contratista a la fecha de corte 27 de septiembre de 2025, en el cual se evidencian los siguientes aspectos:

GRÁFICA DE AVANCE DEL CONTRATO

	%PROGRAMADO	% EJECUTADO	DIFERENCIA
Acumulado anterior	59,14%	84,00%	26,25%
Durante el periodo	10,40%	11,79%	
Acumulado actual	69,54%	95,80%	



los impuestos a ***Motivos de la solicitud de Prórroga***

- *Condiciones técnicas adicionales: El contratista de obra en su solicitud manifestó lo siguiente:*

(...) "IMPERMEABILIZACION CUBIERTA BOQUE A: Durante las inspecciones realizadas por las humedades evidenciadas en el bloque A, se evidencia el deterioro notable en el manto de impermeabilización de la cubierta, el cual genera filtración a los pisos inferiores y una afectación a la losa, la cual presenta óxido del reforzamiento, por lo cual se define junto con la supervisión del contrato que se debe realizar los trabajos necesarios para dejar impermeabilizada la cubierta del bloque A (...)"

Así las cosas, mediante oficio con código I-CO-2025-14299 del 09 de octubre de 2025, el supervisor del contrato de interventoría previo análisis y viabilidad técnica identificada, solicitó al ordenador del gasto la aprobación de la suscripción de un modificatorio por medio del cual se adicionen los recursos inicialmente asignados al contrato y se prorrogue el término de ejecución contractual en los siguientes términos:

ADICIÓN No. 1:	Por un valor de **OCHO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 8.035.832)** según presupuesto adjunto.
PRÓRROGA No.1:	Por un plazo adicional de VEINTE (20) DIAS CALENDARIO, quedando como fecha de terminación el 02 de noviembre de 2025, al contrato de interventoría No. 2506120769, que tiene por objeto: ***"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA AL MANTENIMIENTO Y OBRAS VARIAS DE LA PLANTA FÍSICA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ANDRES BELLO Y SANTO DOMINGO SAVIO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES"***

Se deja constancia que la adición solicitada no supera el 50% del valor del contrato inicialmente convenido expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, en armonía con las disposiciones previstas en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

Que, al amparo de dichos soportes, el secretario de Educación del Municipio de Manizales, mediante oficio suscrito el día nueve (9) de octubre de 2025 validó y aprobó la suscripción del modificatorio solicitado tanto por el contratista Interventor como por el Supervisor del contrato.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Dentro de las consideraciones jurídicas a considerarse para viabilizar la adición y prórroga solicitada por parte del contratista de obra se resalta que

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, es obligación de los servidores públicos tener en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –**como especie de modificación**- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal

Al respecto, mediante ***sentencia C-949 de 2001***, *la Corte Constitucional señaló que las adiciones y las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en* ***concepto del 13 de agosto de 2009****:*

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo****. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*

Ahora bien, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal. La Sala de Consulta explicó:

"La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.

Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado.

De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y ésta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes"

Que, igualmente, en sentencia 30689 de 2015 el Consejo de Estado dispuso:

"De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: i) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el articulo 40 ibidem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, ii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionando, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, iii) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y iv) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad".

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

MODIFICATORIO NÚMERO 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 2506120769 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y EN IMPACTO S.A.S

Que, la legislación colombiana consagra en el artículo 1602 del Código Civil la autonomía de la voluntad, según la cual "Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales".

Que, en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las Entidades Estatales por virtud de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, no sólo tienen la potestad para celebrar diferentes tipos de contratos sino también para introducir modificaciones a los contratos y/o convenios que hayan celebrado.

Que, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" establece: en su Artículo 13 lo siguiente:

"De la normatividad aplicable a los contratos estatales. los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo segundo del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley".

Asimismo, el artículo 32 define que los contratos estatales: "Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales"

Que teniendo en cuenta lo anterior y una vez analizadas las razones técnicas expuestas por parte del supervisor del contrato, jurídicamente se encuentra que es viable la prórroga de dicho contrato pues así la Ley lo permite teniendo en cuenta que la misma se realiza en virtud del cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones que de él se derivan.

Finalmente, es importante señalar lo preceptuado en el artículo 85 de la ley 1474 de 2011 por medio del cual se refiere:

Artículo 85. Continuidad de la interventoría

***Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia**. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.*

Asimismo, la necesidad de suscribir el presente modificatorio se fundamenta en que la interventoría se vuelve un primer filtro para los entregables del contratista a quien le ejerce control, dado que es quien verifica el cumplimiento de las obligaciones del contrato y quien

podrá objetar en caso de que encuentre que no son acordes con lo pactado en el mismo. Al respecto, se resalta la función **persuasiva y de seguimiento que cumple la interventoría**

Que teniendo en cuenta lo anterior y una vez analizadas las razones técnicas expuestas por parte del supervisor del contrato, jurídicamente se encuentra que es viable la prórroga de dicho contrato pues así la Ley lo permite teniendo en cuenta que la misma se realiza en virtud del cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones que de él se derivan.

Con lo expuesto, y por ser viable jurídicamente, las partes acuerdan celebrar la presente modificación número 1 para adicionar y prorrogar el contrato de interventoría número **2506120769** que se regirá por las siguientes clausulas y en lo no previsto en ellas, por la Ley:

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR los recursos inicialmente asignados al contrato de interventoría número **2506120769** en la suma **OCHO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 8.035.832)** incluidos todos que hubiere lugar, con cargo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	REGISTRO	CDP	VALOR
0	2201052	28 01 3 11 01 101 028 00	*INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA*	280212	212	$8.035.832.00

En consecuencia, el valor total del contrato de interventoría número 24006120769 asciende a la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SETENTA Y DOS PESOS ($44.197.072)** incluidos todos los impuestos a que hubiere lugar

Parágrafo: Hace parte integral del contrato el documento denominado "Solicitud de Adición presupuestal N° 1 y Prórroga No 01. CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2506120769."

CLÁUSULA SEGUNDA: PRORROGAR el término de ejecución contractual por veinte (20) días más; es decir, hasta el 02 de noviembre de 2025

En consecuencia, el término de ejecución contractual será de tres (3) meses y veinte (20) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

MODIFICATORIO NÚMERO 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 2506120769 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y EN IMPACTO S.A.S

CLÁUSULA TERCERA. REGISTRO, DISPONIBILIDAD Y RESERVA PRESUPUESTAL: EL MUNICIPIO a través de las Secretarías de Hacienda e Infraestructura, se compromete a hacer el registro y la reserva presupuestal con las cuales debe cubrirse la presente adición con cargo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	REGISTRO	CDP	VALOR
0	2201052	28 01 3 11 01 101 028 00	*INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA*	280212	212	$8.035.832.00

CLÁUSULA CUARTA - REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL: La presente modificación podrá ser revisada por la Contraloría General del Municipio, entidad que de conformidad con los artículos 65 de la Ley 80 de 1993 y 165 numeral 3º de la Ley 136 de 1994 podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales.

CLÁUSULA QUINTA – El contratista deberá modificar las garantías expedidas para amparar los riesgos definidos en la cláusula 9 del contrato de interventoría, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente modificatorio.

CLÁUSULA SEXTA- PUBLICACIÓN: EL MUNICIPIO deberá publicar el presente Modificatorio número 01 en el SECOP II.

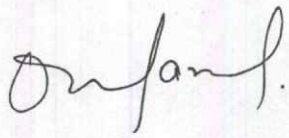
CLÁUSULA SÉPTIMA: Las demás cláusulas del contrato de interventoría número 2506120769 continúan vigentes en los mismos términos y condiciones del contrato inicial.

CLÁUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL MODIFICATORIO. Hacen parte de modificación número 1, los siguientes documentos: justificación suscrita por la supervisión y aval del ordenador del gasto.

Para constancia se firma en Manizales,

Aprobó: ANDRÉS FELIPE BETANCOURTH LÓPEZ. Secretario de Despacho. Secretaría de Educación

Firma del supervisor en conocimiento de lo acordado por las partes



ORLANDO MARÍN MEJÍA ***Revisó aspectos Técnicos****: Profesional Universitario. Secretaria de Infraestructura.*

Proyectó y revisó componente técnico: Jhon Jairo Gaviria Ballesteros– Ing. Contratista – Sec. Infraestructura
Revisó componente jurídico: Laura Vanessa Murillo Lozada- Abogada Contratista- Secretaría jurídica
Aprobó componente jurídico: Jorge Éduar Ocampo Suárez- Profesional Especializado- Secretaría Jurídica
Aprobó componente técnico: Claudia Marcela Cardona Mejía- Secretaria de Despacho- Secretaría de Infraestructura

Al responder citar: **I-AUT-SE-2025-114**
Destinatario:
Fecha: 09/10/2025 04:29 pm **Folios:** 1
Tipo: Autorizaciones Internas **Anexos:**
Dependencia: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

AUTORIZACIÓN ADICIÓN No.1 Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA PÚBLICA No 2506120769 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y EN IMPACTO S.A.S

AUTORIZACIÓN INTERNA I-AUT-SE-2025-114

Manizales, jueves 09 de octubre de 2025

ALCALDIA DE MANIZALES

Arquitecto
ORLANDO MARÍN MEÍIA
Profesional Universitario
Secretaría de Infraestructura.
Supervisor

Asunto: Autorización para realizar Solicitud *ADICIÓN N° 1 Y PRORROGA N°1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.* ***2506120769****, QUE TIENE POR OBJETO "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA AL MANTENIMIENTO Y OBRAS VARIAS DE LA PLANTA FÍSICA DE LA INSTITUCIONES EDUCATIVAS ANDRES BELLO Y SANTO DOMINGO SAVIO, DEL MUNICIPIO DE MANIZALES".*

En atención al asunto indicado me permito informar que la solicitud de suscribir **ADICIÓN PRESUPUESTAL Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA** suscrito entre el Municipio de Manizales y **EN IMPACTO SAS,** identificado con N.I.T. 901.798.124-8, el cual tiene como objeto *"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA AL MANTENIMIENTO Y OBRAS VARIAS DE LA PLANTA FÍSICA DE LA INSTITUCIONES EDUCATIVAS ANDRES BELLO Y SANTO DOMINGO SAVIO, DEL MUNICIPIO DE MANIZALES',* **ES APROBADA** de conformidad con las razones expuestas y avaladas por usted como supervisor del mediante oficio ICO-SINF-2025-14299 del 9 de octubre de 2025.

Atentamente,

ANDRÉS FELIPE BETANCOURTH LÓPEZ
Secretario de Despacho
Secretaría de Educación

Proyectó: Jhon Jairo Gaviria Ballesteros – Ing. Contratista – Sec. Infraestructura

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

MZL Manizales del alma | ALCALDÍA DE MANIZALES

Al responder citar: **I-CO-SINF-2025-14299**

Destinatario: ANDRES FELIPE BETANCORTH LOPEZ
Fecha: 09/10/2025 03:53 pm **Folios:**
Tipo: Comunicaciones Internas **Anexos:**
Dependencia: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
GED

I-CO-SINF-2025-14299

Manizales, jueves 09 de octubre de 2025

Doctor
ANDRÉS FELIPE BETANCOURTH LÓPEZ
Secretario de Despacho
Secretaría de Educación

Solicitud *ADICIÓN N° 1 Y PRORROGA N° 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2506120769, QUE TIENE POR OBJETO; 'INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA AL MANTENIMIENTO Y OBRAS VARIAS DE LA PLANTA FÍSICA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ANDRES BELLO Y SANTO DOMINGO SAVIO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES'*

Respetado Doctor Betancourth López.

En atención al asunto de la referencia, me permito solicitar su autorización para adelantar la adición número 1 y prórroga número 1 al contrato de Interventoría número **2506120769,** que tiene por objeto la ***"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA AL MANTENIMIENTO Y OBRAS VARIAS DE LA PLANTA FÍSICA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ANDRES BELLO Y SANTO DOMINGO SAVIO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES"*** teniendo en cuenta lo siguiente:

El Municipio de Manizales a través de la Secretaría de Educación suscribió contrato de Interventoría con el fin de contratar la ***'INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA AL MANTENIMIENTO Y OBRAS VARIAS DE LA PLANTA FÍSICA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ANDRES BELLO Y SANTO DOMINGO SAVIO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES"*** con EN IMPACTO S.A.S el día doce (12) de junio de 2025 con un plazo de ejecución de tres (03) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio y por un valor inicialmente convenido de **TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. ($36.161.240) A.U incluidos**

Que previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución se establecieron los siguientes extremos contractuales:

Fecha de inicio: 14 de julio de 2025

Fecha de terminación: 13 de octubre de 2025

Que el contrato de interventoría No. **250120769** se lleva a cabo con el propósito fundamental de garantizar un seguimiento riguroso y un control integral en los aspectos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos que involucra los mantenimientos locativos mediante mejoramiento de la infraestructura educativa de las instituciones mencionadas. Dichas intervenciones abarcan la

stella

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ejecución de obras esenciales, tales como: mantenimiento de pinturas, tratamiento de humedades, instalación de cielo raso, intervención de la red eléctrica parcial, entre otras.

Sin embargo durante el proceso de ejecución y por solicitud presentada por el Rector de la institución educativa Andrés Bello, se verifico la necesidad de realizar intervenciones para el tratamiento de humedades en el área de la terraza del Bloque A, situación que no había sido identificada y por lo cual no fueron parte del presupuesto inicial para las obras de mantenimiento lo que determinó que con el visto bueno de la supervisión y luego de elevar la solicitud ante la Secretaría de infraestructura, fuese aprobada una adición y prorroga al contrato de obra para realizar dicha actividad y de esta manera solucionar los problemas de humedades presentes en las losas inferiores y en las baterías sanitarias.

Fue por lo anterior que el contratista de obra realizo solicitud formal ante la interventoría y seguidamente a la supervisión del contrato para que le fuese aprobado una adición presupuestal por valor de veintisiete millones de pesos $27.000.000 y un plazo adicional de veinte días calendario para realizar la actividad de impermeabilización sobre el área afectada.

En consecuencia y teniendo en cuenta que para la fecha el contrato de obra en mención el contratista de obra ha cumplido a cabalidad con la ejecución de las obras programadas teniendo un avance de ejecución del 95,8% con fecha de corte al 27 de septiembre de 2025, el contratista de interventoría manifiesta lo siguiente en su oficio de fecha del 02 de octubre de 2025:

"En cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría suscrito con esa entidad, nos permitimos informar que, en ejercicio de las funciones de seguimiento, supervisión, control técnico, administrativo, financiero y jurídico previstas en el mismo y en concordancia con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, esta interventoría en atención a la solicitud presentada por ***INGESOLUCIONES INGENIERIA Y SOLUCIONES S.A.S BIC*** *mediante oficio* ***SOLICITUD DE ADICIÓN N° 1 Y PRORROGA N°1 del 29 de septiembre de 2025*** *se emite el siguiente concepto integral:*

1. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Durante el desarrollo del Contrato de Obra No. 2506240791, cuyo objeto es el "Mantenimiento y obras varias de la planta física de las Instituciones Educativas Andrés Bello y Santo Domingo Savio del Municipio de Manizales", se evidenció en la Institución Educativa Andrés Bello – Bloque A un deterioro avanzado en el área de la terraza que no estaba contemplado en los estudios iniciales.

En las inspecciones realizadas, se detectaron humedades persistentes y filtraciones hacia los pisos inferiores, producto del notable deterioro del sistema de impermeabilización existente. Asimismo, se observó afectación en la losa estructural, con presencia de óxido en el refuerzo, situación que representa un riesgo para la durabilidad de la infraestructura y para la seguridad de la comunidad educativa.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Con base en este diagnóstico, se definió técnicamente la necesidad de ejecutar actividades adicionales de impermeabilización de la terraza del Bloque A, entre ellas:

Demolición de morteros deteriorados, instalación de media caña en mortero, aplicación de impermeabilización tipo manto, alistado de pisos y desmonte del manto existente.

*El costo de estas actividades asciende a **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($27.000.000,00)**, recursos que se requiere sean adicionados al contrato para garantizar la adecuada culminación del objeto contractual.*

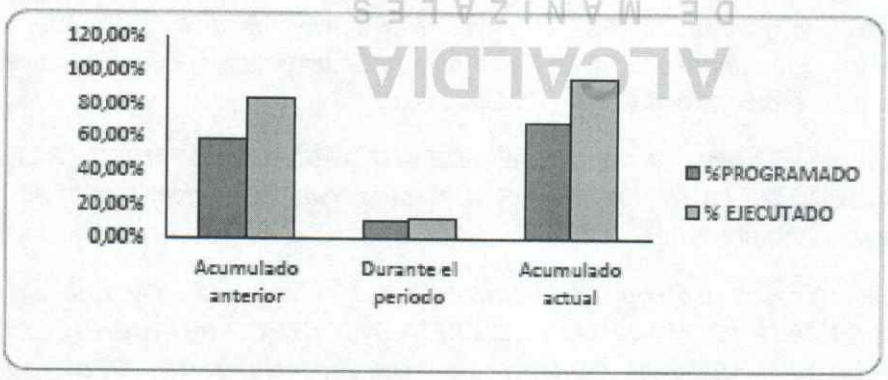
De igual manera, se hace necesaria una prórroga en el plazo de ejecución, en razón a que estas actividades adicionales requieren tiempos de fabricación, instalación y condiciones climáticas favorables para la correcta aplicación de los materiales, lo que no se había previsto en la programación inicial.

En consecuencia, la adición presupuestal y la prórroga solicitadas son técnicamente justificadas, toda vez que resultan indispensables para garantizar la correcta impermeabilización de la cubierta, la seguridad estructural de la edificación y la plena funcionalidad de la infraestructura educativa, asegurando que la Institución Educativa Andrés Bello quede en condiciones óptimas para el desarrollo académico.

Asimismo la interventoría manifiesta su conformidad con el análisis de avances presentado por el contratista a la fecha de corte 27 de septiembre de 2025, en el cual se evidencian los siguientes aspectos:

GRÁFICA DE AVANCE DEL CONTRATO

	%PROGRAMADO	% EJECUTADO	DIFERENCIA
Acumulado anterior	59,14%	84,00%	26,25%
Durante el periodo	10,40%	11,79%	
Acumulado actual	69,54%	95,80%	



Motivos de la solicitud de Prorroga

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

- *Condiciones técnicas adicionales: El contratista de obra en su solicitud manifestó lo siguiente:*

(...) "IMPERMEABILIZACION CUBIERTA BOQUE A: Durante las inspecciones realizadas por las humedades evidenciadas en el bloque A, se evidencia el deterioro notable en el manto de impermeabilización de la cubierta, el cual genera filtración a los pisos inferiores y una afectación a la losa, la cual presenta óxido del reforzamiento, por lo cual se define junto con la supervisión del contrato que se debe realizar los trabajos necesarios para dejar impermeabilizada la cubierta del bloque A (...)"

2. ANALISIS JURIDICO

La solicitud de prórroga se enmarca en las disposiciones contractuales y normativas vigentes, particularmente:

- Ley 80 de 1993 – Artículos 16 y 40: Permite la modificación del plazo contractual por causas no imputables al contratista.

- Decreto 1082 de 2015 – Artículo 88: Regula las condiciones para la ampliación de plazo en contratos estatales.

- Ley 1150 de 2007 – Principios de planeación, responsabilidad y economía: La prórroga solicitada no genera sobrecostos ni afecta el objeto ni la finalidad del contrato.

CONCLUSIÓN

La necesidad de Adición y Prorroga N° 1 del contrato de obra se establece debido a que durante el proceso de intervención de las obras de mantenimiento de la institución educativa, se pudo detectar que una de las causas que estaba generando humedades en las zonas de las baterías sanitarias del bloque A por lo cual se determinó la necesidad realizar actividades urgentes adicionales no contempladas inicialmente, consistentes en la impermeabilización de la terraza del Bloque A de la Institución Educativa Andrés Bello donde se evidenció un deterioro avanzado del sistema de impermeabilización, filtraciones hacia los pisos inferiores y afectación de la losa estructural por oxidación del refuerzo con cuya intervención se busca garantizar unas áreas libres de humedad, situación que es ajena a la responsabilidad del contratista de obra.

Por lo anterior, resulta indispensable el ***ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, JURÍDICO Y FINANCIERO DE LA INTERVENTORÍA*** *hasta la culminación del contrato de obra, razón por la cual se presenta la presente solicitud.*

En este sentido, se solicita una ***prórroga de veinte (20) días calendario y una adición presupuestal de $8.035.832 (OCHO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE.) al Contrato de interventoría 2506120769*** *para la redistribución de recursos de la administración de la interventoría, como lo son los costos directos de*

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

personal y otros costos directos en función de desarrollo de actividades ya antes nombradas, según el siguiente cuadro.

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA JURIDICA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DE MANTENIMIENTO Y OBRAS VARIAS DE LA PLANTA FÍSICA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ANDRES BELLO Y SANTO DOMINGO SAVIO DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MANIZALES							
PLAZO (MESES)							**0,666666667**
CANTIDADES ORIGINALES CONTRATO DE INTERVENTORÍA							
PERSONAL PROFESIONAL (1)							
CONCEPTO	**a**	**A**	**B**	**C**	**D**	**E**	**F**
Personal Profesional	**CANTIDAD**	**SUELDO BÁSICO**	**% DEDICACIÓN**	**FACTOR MULT.**	**VALOR MES (axAxBxC)**	**No DE MESES**	**TOTAL (DxE)**
Ingeniero Residente 1	1	$ 2.750.000	100%	2,18	$ 5.995.000	0,6667	$ 3.996.667
SUBTOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL (1)							**$ 3.996.667**
PERSONAL TÉCNICO (2)							
Personal técnico	**CANTIDAD**	**SUELDOS BÁSICOS**	**% DEDICACIÓN**	**FACTOR MULT.**	**VALOR MES (axAxBxC)**	**No DE MESES**	**TOTAL (DxE)**
Inspector 1	1	$ 1.423.500	100%	2,18	$ 3.103.230	0,6667	$ 2.068.820
Profesional SISO - SG-SST.	1	$ 1.423.500	30%	2,18	$ 930.969	0,6667	$ 620.646
SUBTOTAL COSTO PERSONAL TECNICO (2)							**$ 2.689.466**
PERSONAL ADMINISTRATIVO (3)							
Personal administrativo	**CANTIDAD**	**SUELDOS BÁSICOS**	**% DEDICACIÓN**	**FACTOR MULT.**	**VALOR MES (axAxBxC)**	**No DE MESES**	**TOTAL (DxE)**
SUBTOTAL COSTO ADMINISTRATIVO (3)							**$ 0**
OTROS COSTOS DIRECTOS (4)							

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Otros Costos Directos	CANTIDAD	No DE MESES	VR UNITARIO	VALOR TOTAL
Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, videos, etc.	1	0,67	$ 100.000	$ 66.667
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS VARIABLES (4)				**$ 66.667**
RESUMEN GENERAL				
COSTO BASICO (1 + 2 + 3+ 4)				**$ 6.752.800**
IVA 19%				**$ 1.283.032**
VALOR TOTAL				**$ 8.035.832**

NOTAS

1. Los Ingenieros Residentes, los inspectores y el Personal con dedicación del 100% al Proyecto, deben permanecer en el sitio donde se ejecuta la obra, so pena de incurrir en falta grave a sus obligaciones, con la consecuente aplicación de las sanciones establecidas contractualmente.

2. Para el reconocimiento de los gastos deberá tenerse en cuenta la forma de pago establecida en los estudios previos, pliego de condiciones y contrato.

2.1. Los costos directos de personal deben estar soportados por la nómina firmada, los cuales se anexarán al acta de costos para el trámite correspondiente ante el municipio.

2.2. Edición de Informes, Papelería, Reproducción de Documentos, Planos, Fotografías, se reembolsarán según su costo real, contra la presentación de facturas y soportes respectivos.

2.3. El personal de interventoría NO tendrá prima regional y los costos correspondientes a las jornadas adicionales de trabajo no se reconocerán..

Por lo expuesto, se realizará una redistribución de los recursos de la interventoría, con el objetivo de garantizar la vigilancia, control y acompañamiento en la ejecución de las obras, asegurando la calidad de las intervenciones, la seguridad de la infraestructura educativa y el cumplimiento integral de los objetivos contractuales.

En consecuencia, el valor del contrato de interventoría Nº 2506120769 asciende a la suma de ***CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 44.197.072)*** *incluidos todos los impuestos a que hubiere lugar.*

Finalmente, la solicitud resulta técnica y operativamente viable para completar las actividades pendientes en el frente afectado, permitiendo entregar la Institución Educativa Andrés Bello en condiciones óptimas de funcionamiento y servicio a la comunidad.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

-Actividades adicionales no previstas: relacionadas con la atención a problemas de humedad en salones y baterías sanitarias solicitadas por la rectoría de la institución. Dichas actividades requieren aprobación técnica y administrativa, generando ajustes en los tiempos de ejecución.

Con esta información, podemos evidenciar que la ***adición solicitada es de*** **$ 8.035.832** *(***OCHO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE***.), lo que permitirá garantizar el seguimiento y control por parte de la interventoría a las actividades adicionales de obra garantizando así mejores condiciones de funcionamiento para la institución intervenida.*

El valor calculado para la adición del contrato de interventoría se establece de acuerdo al plazo adicional requerido (veinte (20) días Calendario) teniendo en cuenta los costos directos de personal y otros costos directos en concordancia con la propuesta económica inicial presentada por la firma EN IMPACTO S.A.S

Para llevar a cabo estas obras en su totalidad, junto con la adición, solicitamos un ***plazo adicional de veinte (20) días calendario****, lo que asegurará la ejecución total de las obras con la mejor calidad y estabilidad.*

Que por lo anteriormente expuesto, el Supervisor del contrato dando cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 mediante los cuales se establecen las Facultades, deberes y el alcance que reviste la calidad de supervisor de un contrato Estatal en donde se refiere como obligación del supervisor, entre otros, "solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente, y, las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, mediante el presente oficio se presenta viabilidad técnica para suscribir dicho modificatorio argumentando lo siguiente:

Respecto de la adición

La adición presupuestal de **$ 8.035.832** *(***OCHO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE***.)* al contrato de interventoría N° 2506120769 para la redistribución de recursos de la administración de la interventoría, como lo son los costos directos de personal y otros costos directos en función de desarrollo de actividades ya antes nombradas.

Por lo expuesto, La adición propuesta hace relación al personal necesario para la atender las actividades de seguimiento del contrato de obra..

Respecto de la prórroga

Para la ejecución de las obras para las cuales se solicitan los recursos adicionales, es necesario contar con el tiempo suficiente para su ejecución, considerando veinte días (20 días) para realizar las actividades, por lo anterior es necesario el ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, JURÍDICO Y FINANCIERO DE LA INTERVENTORÍA hasta la terminación del respectivo contrato de obra, razón por la cual se genera la presente solicitud

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Dentro de las consideraciones jurídicas a considerarse para viabilizar la adición y prórroga solicitada por parte del contratista de obra se resalta que

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, es obligación de los servidores públicos tener en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

En la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las adiciones y las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en **concepto del 13 de agosto de 2009**:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo****. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*

En ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las Entidades Estatales por virtud de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, no sólo tienen la potestad para celebrar diferentes tipos de contratos sino también para introducir modificaciones a los contratos y/o convenios que hayan celebrado

Las actividades anteriormente relacionadas guardan relación directa con el objeto contractual y por lo tanto es viable proceder con su adicción.

En razón de lo anterior, y una vez estudiada la solicitud presentada por parte del contratista donde soporta la justificación de la prórroga y de gestión para continuar con la ejecución del contrato mencionado, la supervisión del Contrato avala la presente solicitud de prórroga N°1 y adición No 1.

Así las cosas, se solicita al ordenador del gasto la aprobación de:

ADICIÓN No. 1: Por un valor de **OCHO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 8.035.832)** según presupuesto adjunto.

PRÓRROGA No.1: Por un plazo adicional de VEINTE (20) DIAS CALENDARIO, quedando como fecha de terminación el 02 de noviembre de 2025, al contrato de interventoría No. 2506120769, que tiene por objeto: ***"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA AL MANTENIMIENTO Y OBRAS VARIAS DE LA PLANTA FÍSICA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ANDRES BELLO Y SANTO DOMINGO SAVIO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES"***

Cordialmente,

ORLANDO MARIN MEJIA
Profesional Universitario
Secretaría de Infraestructura.

Anexos:

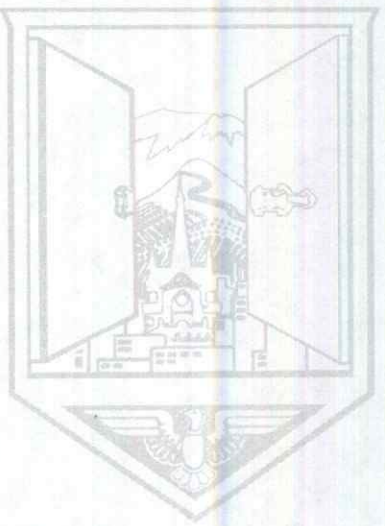
Solicitud del contratista EN IMPACTO SAS

Presupuesto adición de interventoría

Proyectó: Jhon Jairo Gaviria Ballesteros – Ing. Contratista – Sec. Infraestructura

Transcriptor: ORLANDO MARIN MEJIA

ALCALDIA
DE MANIZALES



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

EN IMPACTO S.A.S
OBRAS, PROYECTOS E INTERVENTORIAS

Manizales, septiembre 10 de 2025

EN IMPACTO S.A.S MIC-026-2025 -015

Señores
MUNICIPIO DE MANIZALES
Secretaría de Infraestructura
Arq. Orlando Marín Mejía.
Supervisor contrato
Manizales, Caldas

Ref.: CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2506120769 CUYO OBJETO ES: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA JURIDICA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DE MANTENIMIENTO Y OBRAS VARIAS DE LA PLANTA FÍSICA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ANDRES BELLO Y SANTO DOMINGO SAVIO".**

ASUNTO: Informe de recorrido conjunto y solicitud de atención a problemática de humedad – Institución Educativa Andrés Bello, Bloque A.

Cordial saludo,

En cumplimiento de las funciones establecidas dentro del **Contrato de Interventoría No. 2506120769**, la empresa **EN IMPACTO S.A.S.**, en su calidad de interventora, informa que se realizó un **recorrido técnico de verificación** en la **Institución Educativa Andrés Bello**, con la participación del **rector de la institución**, el **contratista Ingesoluciones Ingeniería y Soluciones S.A.S. BIC** y representantes de la **interventoría**.

El recorrido tuvo como propósito revisar el estado actual de las obras ejecutadas y atender observaciones presentadas por la comunidad educativa. Durante la inspección se evidenció una **situación crítica de humedad en la cubierta del Bloque A**, manifestada en filtraciones hacia los niveles inferiores y la presencia de **deterioro avanzado del sistema de impermeabilización existente**, el cual muestra desgaste del manto asfáltico, fisuras y zonas con desprendimiento de material.

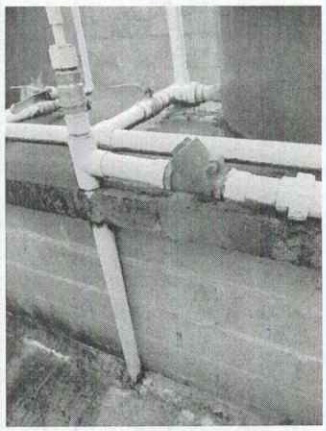
El **rector de la institución** expresó su preocupación, indicando que esta problemática representa un **riesgo tanto para la infraestructura como para la seguridad de los estudiantes y el personal docente**, pues las filtraciones han generado manchas de humedad en cielos rasos, deterioro de acabados interiores y posibles afectaciones estructurales por oxidación de los refuerzos metálicos.

EN IMPACTO SAS
Nombre del representante legal: WILMER ARBEY ORTEGA CAÑAS
Dirección de correo: Carrera 63b – N° 11-03 B. Minitas- Manizales, Caldas.
Correo electrónico: admenimpactosas@gmail.com
Telefax: 310 391 7278
Ciudad: Manizales

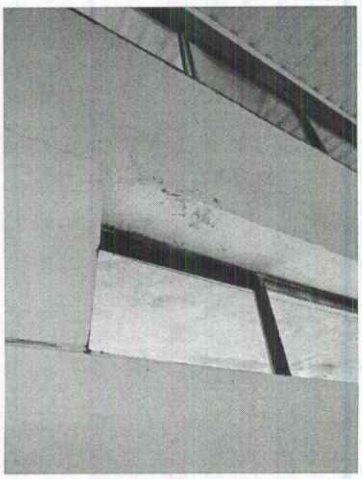
Cabe destacar que, según la revisión documental y los estudios previos del contrato de obra, esta condición **no estaba contemplada dentro del alcance inicial del proyecto**, por lo cual se hace necesario valorar técnicamente la magnitud del daño y **considerar la ejecución de actividades adicionales** orientadas a la **impermeabilización total de la cubierta afectada**, garantizando así la durabilidad de la intervención y el cumplimiento integral del objeto contractual.

La interventoría, en concordancia con su rol de supervisión técnica, recomienda analizar la pertinencia de incluir esta actividad dentro de un proceso de **adición presupuestal y de plazo**, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y las cláusulas contractuales correspondientes.

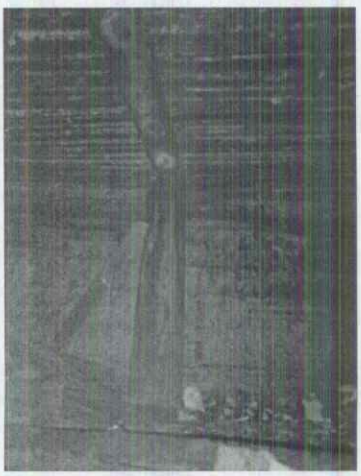
Se adjunta evidencia fotográfica del recorrido realizado, donde se puede observar el estado actual de la cubierta, las zonas afectadas por la humedad y las áreas internas comprometidas.





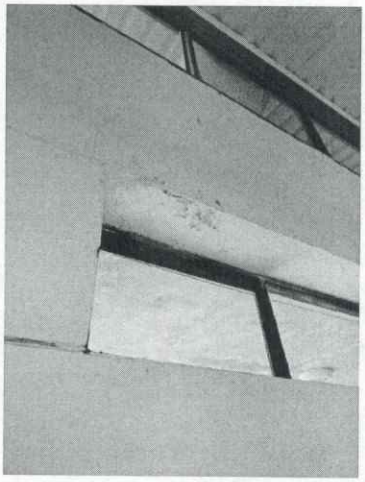


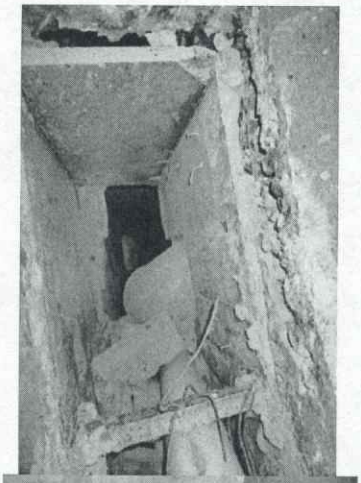




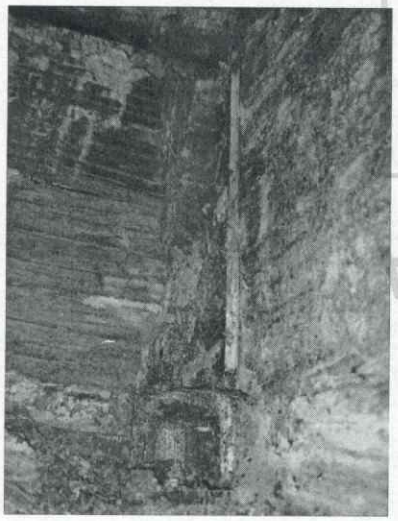
EN IMPACTO SAS
Nombre del representante legal: WILMER ARBEY ORTEGA CAÑAS
Dirección de correo: Carrera 63b – N° 11-03 B. Minitas- Manizales, Caldas.
Correo electrónico: admenimpactosas@gmail.com
Telefax: 310 391 7278
Ciudad: Manizales

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES













EN IMPACTO SAS
Nombre del representante legal: WILMER ARBEY ORTEGA CAÑAS
Dirección de correo: Carrera 63b – N° 11-03 B. Minitas- Manizales, Caldas.
Correo electrónico: admenimpactosas@gmail.com
Telefax: 310 391 7278
Ciudad: Manizales

Sin otro particular, la interventoría pone este informe a disposición de la supervisión para las acciones y decisiones que se consideren pertinentes.

Atentamente,

R.L: WILMER ARBEY ORTEGA CAÑAS
EN IMPACTO S.A.S
NIT: 901798124-8

EN IMPACTO SAS
Nombre del representante legal: WILMER ARBEY ORTEGA CAÑAS
Dirección de correo: Carrera 63b – N° 11-03 B. Minitas- Manizales, Caldas.
Correo electrónico: admenimpactosas@gmail.com
Telefax: 310 391 7278
Ciudad: Manizales

Manizales, septiembre 29 de 2025 IS-0791-22

EN IMPACTO S.A.S.

Wilmer Cañas
Representante Legal

EN IMPACTO S.A.S. Interventor

Manizales – Caldas

Respetado Wilmer Cañas:

Por medio del presente y en cumplimiento de los compromisos contractuales adquiridos en el marco del Contrato No. 2506240791, cuyo objeto es el "Mantenimiento y obras varias de la planta física de las instituciones educativas Andrés Bello y Santo Domingo Savio del municipio de Manizales".

Como indica la CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. ADICIÓN Y PRÓRROGA: Cuando haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenido en el presente contrato se podrá suscribir una adición y/o prórroga, en los términos establecidos en el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Para lo cual EL CONTRATISTA deberá presentar al ordenador del gasto su solicitud, la cual deberá estar acompañada por la justificación técnica del interventor, quien debe presentar la Oficina del Área Jurídica dentro del plazo indicado en el Decreto 0181 de 2017.

Por lo que nos permitimos presentar a continuación una relación de las actividades adicionales o no contempladas inicialmente, que soportan esta solicitud de adición y prorroga en tiempo, las cuales resultan ser fundamentales para el adecuado cumplimiento del objeto contractual y nos permitirá culminar con éxito el cien por ciento de las obras físicas para dejar los colegios funcionales; tales como:

- **IMPERMEABILIZACION CUBIERTA BOQUE A**

Durante las inspecciones realizadas por las humedades evidenciadas en el bloque A, se evidencia el deterioro notable en el manto de impermeabilización de la cubierta, el cual genera filtración a los pisos inferiores y una afectación a la losa, la cual presenta óxido del reforzamiento, por lo cual se define junto con la supervisión del contrato que se debe realizar los trabajos necesarios para dejar impermeabilizada la cubierta del bloque A.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

029.017	DEMOLICION MORTEROS Y REVOQUE	M2	132	$ 14.576,00	$ 1.924.032,00
010.015	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION MEDIA CAÑA EN MORTERO 1:3 H=20 CM (TERMINADO ALLANADO EN CEMENTO)	ML	132	$ 31.114,00	$ 4.107.048,00
010.013	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION IMPERMEABILIZACION TIPO MANTO MORTER PLAS AL-80 DE 3.5 MM CON FOIL DE ALUMINIO O SIMILAR. INCLUYE (CANALES Y/O CUBIERTAS PLANAS, INCLUYE MEDIA CAÑAS, REMATES, PINTURA BITUMINOSA)	ML	132	$ 69.190,00	$ 9.133.080,00
012.004	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ALISTADO PISOS MORTERO 1:3 IMPERMEABILIZADO E= 0.04 MTS	M2	131,46	$ 59.499,00	$ 7.821.498,05
028.076	DESMONTE MANTO IMPERMEABLIZANTE	M2	131,46	$ 30.536,00	$ 4.014.341,95
					$ 27.000.000,00

La suma de las actividades relacionadas anteriormente es $ 27.000.000,00 veintisiete millones de pesos. Necesarios para que la I.E Andrés Bello quede funcional. Abarcando los puntos críticos encontrados.

Con relación a lo versado en la presente comunicación es necesario para este contratista se conceda una prórroga en tiempo de 20 días al contrato de obra en referencia para la ejecución de la adición solicitada.

Cordialmente,

Diana Marcela Morales
Representante Legal
Ingesoluciones Ingeniería y Soluciones S.A.S BIC

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Manizales,9 de octubre de 2025

ANDRÉS FELIPE BETANCOURTH LÓPEZ
Secretario de Despacho
Secretaría de Educación
Municipio de Manizales

Asunto: Solicitud *adición número 1 y prorroga número 1 al contrato de interventoría No. 2506120769, que tiene por objeto; "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA AL MANTENIMIENTO Y OBRAS VARIAS DE LA PLANTA FÍSICA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ANDRES BELLO Y SANTO DOMINGO SAVIO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES"*

En atención al asunto, me permito solicitar su autorización para adelantar la adición número 1 y prórroga número 1 al contrato de Interventoría número **2506120769,** que tiene por objeto la ***"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA AL MANTENIMIENTO Y OBRAS VARIAS DE LA PLANTA FÍSICA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ANDRES BELLO Y SANTO DOMINGO SAVIO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES"*** teniendo en cuenta lo siguiente:

El Municipio de Manizales a través de la Secretaría de Educación suscribió contrato de Interventoría con el fin de contratar la ***'INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA AL MANTENIMIENTO Y OBRAS VARIAS DE LA PLANTA FÍSICA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ANDRES BELLO Y SANTO DOMINGO SAVIO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES"*** con EN IMPACTO S.A.S el día doce (12) de junio de 2025 con un plazo de ejecución de tres (03) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio y por un valor inicialmente convenido de **TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. ($36.161.240)** incluidos todos los impuestos a que hubiere lugar.

Que previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución se establecieron los siguientes extremos contractuales:

Fecha de inicio: 14 de julio de 2025
Fecha de terminación: 13 de octubre de 2025

Que el contrato de interventoría No. **250120769** se lleva a cabo con el propósito fundamental de garantizar un seguimiento riguroso y un control integral en los aspectos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos que involucra los mantenimientos locativos mediante mejoramiento de la infraestructura educativa de las instituciones mencionadas. Dichas intervenciones abarcan la ejecución de obras esenciales, tales como: mantenimiento de pinturas, tratamiento de humedades, instalación de cielo raso, intervención de la red eléctrica parcial, entre otras.

Sin embargo durante el proceso de ejecución y por solicitud presentada por el Rector de la institución educativa Andrés Bello, se verificó la necesidad de realizar intervenciones para el tratamiento de humedades en el área

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

de la terraza del Bloque A, situación que no había sido identificada y por lo cual no fueron parte del presupuesto inicial para las obras de mantenimiento lo que determinó que con el visto bueno de la supervisión y luego de elevar la solicitud ante la Secretaría de infraestructura, fuese aprobada una adición y prórroga al contrato de obra para realizar dicha actividad y de esta manera solucionar los problemas de humedades presentes en las losas inferiores y en las baterías sanitarias.

Fue por lo anterior que el contratista de obra realizó solicitud formal ante la interventoría y seguidamente a la supervisión del contrato para que le fuese aprobado una adición presupuestal por valor de veintisiete millones de pesos $27.000.000 y un plazo adicional de veinte días calendario para realizar la actividad de impermeabilización sobre el área afectada.
En consecuencia y teniendo en cuenta que para la fecha el contrato de obra en mención el contratista de obra ha cumplido a cabalidad con la ejecución de las obras programadas teniendo un avance de ejecución del 95,8% con fecha de corte al 27 de septiembre de 2025, el contratista de interventoría manifiesta lo siguiente en su oficio de fecha del 02 de octubre de 2025:

"*En cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría suscrito con esa entidad, nos permitimos informar que, en ejercicio de las funciones de seguimiento, supervisión, control técnico, administrativo, financiero y jurídico previstas en el mismo y en concordancia con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, esta interventoría en atención a la solicitud presentada por el contratista de obra* ***INGESOLUCIONES INGENIERIA Y SOLUCIONES S.A.S BIC*** *mediante oficio* ***SOLICITUD DE ADICIÓN NÚMERO 1 Y PRORROGA NÚMERO1 del 29 de septiembre de 2025*** *se emite el siguiente concepto integral:*

1. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Durante el desarrollo del Contrato de Obra No. 2506240791, cuyo objeto es el "Mantenimiento y obras varias de la planta física de las Instituciones Educativas Andrés Bello y Santo Domingo Savio del Municipio de Manizales", se evidenció en la Institución Educativa Andrés Bello – Bloque A un deterioro avanzado en el área de la terraza que no estaba contemplado en los estudios iniciales.

En las inspecciones realizadas, se detectaron humedades persistentes y filtraciones hacia los pisos inferiores, producto del notable deterioro del sistema de impermeabilización existente. Asimismo, se observó afectación en la losa estructural, con presencia de óxido en el refuerzo, situación que representa un riesgo para la durabilidad de la infraestructura y para la seguridad de la comunidad educativa.

Con base en este diagnóstico, se definió técnicamente la necesidad de ejecutar actividades adicionales de impermeabilización de la terraza del Bloque A, entre ellas:

Demolición de morteros deteriorados, instalación de media caña en mortero, aplicación de impermeabilización tipo manto, alistado de pisos y desmonte del manto existente.

El costo de estas actividades asciende a ***VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($27.000.000,00)****, recursos que se requiere sean adicionados al contrato para garantizar la adecuada culminación del objeto contractual.*

De igual manera, se hace necesaria una prórroga en el plazo de ejecución, en razón a que estas actividades adicionales requieren tiempos de fabricación, instalación y condiciones climáticas favorables para la correcta aplicación de los materiales, lo que no se había previsto en la programación inicial.

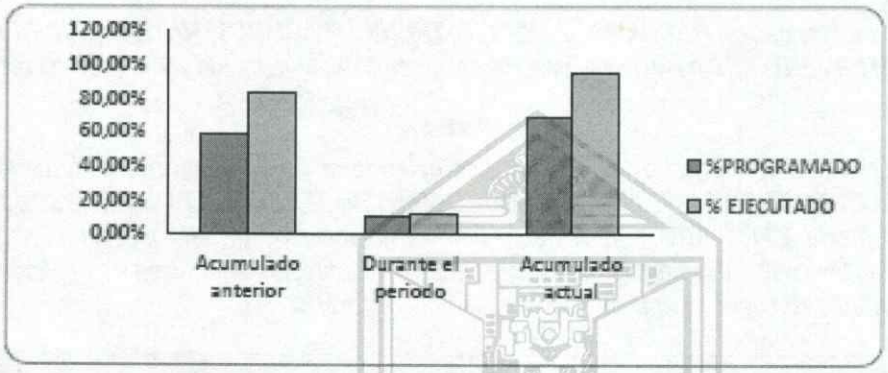
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

En consecuencia, la adición presupuestal y la prórroga solicitadas son técnicamente justificadas, toda vez que resultan indispensables para garantizar la correcta impermeabilización de la cubierta, la seguridad estructural de la edificación y la plena funcionalidad de la infraestructura educativa, asegurando que la Institución Educativa Andrés Bello quede en condiciones óptimas para el desarrollo académico.

Asimismo la interventoría manifiesta su conformidad con el análisis de avances presentado por el contratista a la fecha de corte 27 de septiembre de 2025, en el cual se evidencian los siguientes aspectos:

GRÁFICA DE AVANCE DEL CONTRATO

	%PROGRAMADO	% EJECUTADO	DIFERENCIA
Acumulado anterior	59,14%	84,00%	26,25%
Durante el periodo	10,40%	11,79%	
Acumulado actual	69,54%	95,80%	



Motivos de la solicitud de Prorroga

- *Condiciones técnicas adicionales: El contratista de obra en su solicitud manifestó lo siguiente:*

(…) "IMPERMEABILIZACION CUBIERTA BOQUE A: Durante las inspecciones realizadas por las humedades evidenciadas en el bloque A, se evidencia el deterioro notable en el manto de impermeabilización de la cubierta, el cual genera filtración a los pisos inferiores y una afectación a la losa, la cual presenta óxido del reforzamiento, por lo cual se define junto con la supervisión del contrato que se debe realizar los trabajos necesarios para dejar impermeabilizada la cubierta del bloque A (…)"

2. *ANALISIS JURIDICO*

La solicitud de prórroga se enmarca en las disposiciones contractuales y normativas vigentes, particularmente:

- Ley 80 de 1993 – Artículos 16 y 40: Permite la modificación del plazo contractual por causas no imputables al contratista.

- Decreto 1082 de 2015 – Artículo 88: Regula las condiciones para la ampliación de plazo en contratos estatales.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

- *Ley 1150 de 2007 – Principios de planeación, responsabilidad y economía.*

En todo caso, las obras solicitadas por parte del contratista de obra guardan relación con el objeto contractual y por lo tanto es viable.

CONCLUSIÓN

La necesidad de Adición y Prorroga N° 1 del contrato de obra se establece debido a que durante el proceso de intervención de las obras de mantenimiento de la institución educativa, se pudo detectar que una de las causas que estaba generando humedades en las zonas de las baterías sanitarias del bloque A por lo cual se determinó la necesidad realizar actividades urgentes adicionales no contempladas inicialmente, consistentes en la impermeabilización de la terraza del Bloque A de la Institución Educativa Andrés Bello donde se evidenció un deterioro avanzado del sistema de impermeabilización, filtraciones hacia los pisos inferiores y afectación de la losa estructural por oxidación del refuerzo con cuya intervención se busca garantizar unas áreas libres de humedad, situación que es ajena a la responsabilidad del contratista de obra.

Por lo anterior, resulta indispensable el ***ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, JURÍDICO Y FINANCIERO DE LA INTERVENTORÍA*** *hasta la culminación del contrato de obra, razón por la cual se presenta la presente solicitud.*

En este sentido, se solicita una ***prórroga de veinte (20) días calendario y una adición presupuestal de $8.035.832 (OCHO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE.) al Contrato de interventoría 2506120769*** *para la redistribución de recursos de la administración de la interventoría, como lo son los costos directos de personal y otros costos directos en función de desarrollo de actividades ya antes nombradas, según el siguiente cuadro.*

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA JURIDICA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DE MANTENIMIENTO Y OBRAS VARIAS DE LA PLANTA FÍSICA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ANDRES BELLO Y SANTO DOMINGO SAVIO DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MANIZALES							
PLAZO (MESES)							***0,666666667***
CANTIDADES ORIGINALES CONTRATO DE INTERVENTORÍA							
PERSONAL PROFESIONAL (1)							
CONCEPTO	***a***	***A***	***B***	***C***	***D***	***E***	***F***
Personal Profesional	***CANTIDAD***	***SUELDO BÁSICO***	***% DEDICACIÓN***	***FACTOR MULT.***	***VALOR MES (axAxBxC)***	***No DE MESES***	***TOTAL (DxE)***
Ingeniero Residente 1	*1*	*$ 2.750.000*	*100%*	*2,18*	*$ 5.995.000*	*0,6667*	*$ 3.996.667*
SUBTOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL (1)							***$ 3.996.667***
PERSONAL TÉCNICO (2)							

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Personal técnico	CANTIDAD	SUELDOS BÁSICOS	% DEDICACIÓN	FACTOR MULT.	VALOR MES (axAxBxC)	No DE MESES	TOTAL (DxE)
Inspector 1	1	$ 1.423.500	100%	2,18	$ 3.103.230	0,6667	$ 2.068.820
Profesional SISO - SG-SST.	1	$ 1.423.500	30%	2,18	$ 930.969	0,6667	$ 620.646
SUBTOTAL COSTO PERSONAL TECNICO (2)							**$ 2.689.466**
PERSONAL ADMINISTRATIVO (3)							
Personal administrativo	**CANTIDAD**	**SUELDOS BÁSICOS**	**% DEDICACIÓN**	**FACTOR MULT.**	**VALOR MES (axAxBxC)**	**No DE MESES**	**TOTAL (DxE)**
SUBTOTAL COSTO ADMINISTRATIVO (3)							**$ 0**
OTROS COSTOS DIRECTOS (4)							
Otros Costos Directos	**CANTIDAD**		**No DE MESES**			**VR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, videos, etc.	1		0,67			$ 100.000	$ 66.667
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS VARIABLES (4)							**$ 66.667**
RESUMEN GENERAL							
COSTO BASICO (1 + 2 + 3+ 4)							**$ 6.752.800**
IVA 19%							**$ 1.283.032**
VALOR TOTAL							**$ 8.035.832**

NOTAS

1. Los Ingenieros Residentes, los inspectores y el Personal con dedicación del 100% al Proyecto, deben permanecer en el sitio donde se ejecuta la obra, so pena de incurrir en falta grave a sus obligaciones, con la consecuente aplicación de las sanciones establecidas contractualmente.

2. Para el reconocimiento de los gastos deberá tenerse en cuenta la forma de pago establecida en los estudios previos, pliego de condiciones y contrato.

2.1. Los costos directos de personal deben estar soportados por la nómina firmada, los cuales se anexarán al acta de costos para el trámite correspondiente ante el municipio.

2.2. Edición de Informes, Papelería, Reproducción de Documentos, Planos, Fotografías, se reembolsarán según su costo real, contra la presentación de facturas y soportes respectivos.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

2.3. El personal de interventoría NO tendrá prima regional y los costos correspondientes a las jornadas adicionales de trabajo no se reconocerán.

Por lo expuesto, se realizará una redistribución de los recursos de la interventoría, con el objetivo de garantizar la vigilancia, control y acompañamiento en la ejecución de las obras, asegurando la calidad de las intervenciones, la seguridad de la infraestructura educativa y el cumplimiento integral de los objetivos contractuales.

En consecuencia, el valor del contrato de interventoría N° 2506120769 asciende a la suma de ***CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 44.197.072)*** *incluidos todos los impuestos a que hubiere lugar.*

Finalmente, la solicitud resulta técnica y operativamente viable para completar las actividades pendientes en el frente afectado, permitiendo entregar la Institución Educativa Andrés Bello en condiciones óptimas de funcionamiento y servicio a la comunidad.

-Actividades adicionales no previstas: relacionadas con la atención a problemas de humedad en salones y baterías sanitarias solicitadas por la rectoría de la institución. Dichas actividades requieren aprobación técnica y administrativa, generando ajustes en los tiempos de ejecución.

Con esta información, podemos evidenciar que la ***adición solicitada es de*** **OCHO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE($ 8.035.832) IVA** y demás impuestos incluidos*), lo que permitirá garantizar el seguimiento y control por parte de la interventoría a las actividades adicionales de obra garantizando así mejores condiciones de funcionamiento para la institución intervenida.*

El valor calculado para la adición del contrato de interventoría se establece de acuerdo al plazo adicional requerido (veinte (20) días Calendario) teniendo en cuenta los costos directos de personal y otros costos directos en concordancia con la propuesta económica inicial presentada por la firma EN IMPACTO S.A.S

Para llevar a cabo estas obras en su totalidad, junto con la adición, solicitamos un ***plazo adicional de veinte (20) días calendario****, lo que asegurará la ejecución total de las obras con la mejor calidad y estabilidad.*

Que por lo anteriormente expuesto, el Supervisor del contrato dando cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 mediante los cuales se establecen las Facultades, deberes y el alcance que reviste la calidad de supervisor de un contrato Estatal en donde se refiere como obligación del supervisor, entre otros, "solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente, y, las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, mediante el presente oficio se presenta viabilidad técnica para suscribir dicho modificatorio argumentando lo siguiente:

Respecto de la adición

La adición presupuestal de **$ 8.035.832** *(***OCHO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE***.)* al contrato de interventoría N° 2506120769 para la redistribución de recursos de la administración de la interventoría, como lo son los costos directos de personal y otros costos directos en función de desarrollo de actividades ya antes nombradas.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Por lo expuesto, La adición propuesta hace relación al personal necesario para la atender las actividades de seguimiento del contrato de obra.

Respecto de la prórroga

Para la ejecución de las obras para las cuales se solicitan los recursos adicionales, es necesario contar con el tiempo suficiente para su ejecución, considerando veinte días (20 días) para realizar las actividades, por lo anterior es necesario el ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, JURÍDICO Y FINANCIERO DE LA INTERVENTORÍA hasta la terminación del respectivo contrato de obra, razón por la cual se genera la presente solicitud

Dentro de las consideraciones jurídicas a considerarse para viabilizar la adición y prórroga solicitada por parte del contratista de obra se resalta que

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, es obligación de los servidores públicos tener en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

En la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las adiciones y las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en **concepto del 13 de agosto de 2009**:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo****. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*

En ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las Entidades Estatales por virtud de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, no sólo tienen la potestad para celebrar diferentes tipos de contratos sino también para introducir modificaciones a los contratos y/o convenios que hayan celebrado

Las actividades anteriormente relacionadas guardan relación directa con el objeto contractual y por lo tanto es viable proceder con su adicción.

En razón de lo anterior, y una vez estudiada la solicitud presentada por parte del contratista donde soporta la justificación de la prórroga y de gestión para continuar con la ejecución del contrato mencionado, la supervisión del Contrato avala la presente solicitud de prórroga N°1 y adición No 1.

Así las cosas, se solicita al ordenador del gasto la aprobación de:

ADICIÓN No. 1: Por un valor de **OCHO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 8.035.832)** según presupuesto adjunto.

PRÓRROGA No.1: Por un plazo adicional de VEINTE (20) DIAS CALENDARIO, quedando como fecha de terminación el 02 de noviembre de 2025, al contrato de interventoría No. 2506120769, que tiene por objeto: ***"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA AL MANTENIMIENTO Y OBRAS VARIAS DE LA PLANTA FÍSICA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ANDRES BELLO Y SANTO DOMINGO SAVIO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES"***

Cordialmente,

ORLANDO MARIN MEJIA
Profesional Universitario
Secretaría de Infraestructura.

Anexos:
Solicitud del contratista EN IMPACTO SAS
Presupuesto adición de interventoría

Proyectó: Jhon Jairo Gaviria Ballesteros – Ing. Contratista – Sec. Infraestructura

ALCALDÍA DE MANIZALES	ALCALDÍA DE MANIZALES	PSI-SFC-FR 011
	SERVICIOS FINANCIEROS Y CONTABLES	Estado Vigente
	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Versión 4

SECRETARIA DE EDUCACIÓN

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **N°** 212

Fecha: miércoles 08 de octubre de 2025 **Registro CDP:** **N°** 280212

El profesional Universitario de Presupuesto, en virtud del Artículo 19 del Decreto 0568 del 21 de marzo de 1996, se permite certificar disponibilidad presupuestal en los siguientes términos:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
0	2201052	28 01 3 11 01 101 028 00	Infraestructura Educativa	8.035.832
			TOTAL	**8.035.832**

OBJETO:	Adición N° 1 y Prorroga N° 1 al contrato de Interventoria N° 2506120769 cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DE MANTENIMIENTO Y OBRAS VARIAS DE LA PLANTA FÍSICA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ANDRÉS BELLO Y SANTO DOMINGO SAVIO DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MANIZALES"

ALCALDÍA DE MANIZALES

OSCAR DIEGO ARANGO
Profesional Universitario
Secretaría de Hacienda
GRUPO DE PRESUPUESTO

ANDRES FELIPE BETANCOURTH LOPEZ-1818
Secretario de Despacho
Secretaría de Educación
Vo. Bo. ORDENAR DEL GASTO

LEIDY LORENA TAMAYO GALVIS
Auxiliar Administrativo
Secretaría de Educación
Elaboró

REVISADO POR:

LUIS EVELIO ARREDONDO SANCHEZ
Auxiliar Administrativo
Secretaría de Hacienda

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

10-10-25

280370
10-10-25

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES